REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1017 DE 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-917-2024"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 30 numeral 1º de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con las facultades delegadas por el Director General de la Agencia mediante la Resolución No. 2752 del 26 de agosto de 2019, modificad a parcialmente por las Resoluciones No. 3201 del 24 de septiembre de 2019 y 2839 de 2023 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: *gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.*

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación de "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN", y que de acuerdo al artículo 17 de Ley 2294 de 2023 mediante el cual se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011 su objeto consiste en: "(…) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación."; y por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN** se encuentra interesada en seleccionar un contratista encargado de *"Implementar acciones de fortalecimiento de liderazgo juvenil y desarrollo de habilidades individuales y colectivas para el afrontamiento de situaciones emergentes o de riesgo relacionadas con la estigmatización, los conflictos y el consumo de sustancias psicoactivas, mediante procesos pedagógicos dirigidos a personas jóvenes firmantes de paz, integrantes de los grupos familiares, hijas e hijos de personas en reincorporación en los territorios priorizados.".*

Que definida la necesidad de la **ARN** y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Programática de Reincorporación, realizó el Estudio Previo y presentó la justificación de la necesidad.

Que por la naturaleza del proceso, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la establecida en el **literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, la cual se realizará de conformidad con el procedimiento estipulado en el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y el Anexo Complementario del Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el 25 de abril de 2024 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II , por el término de cinco (05) días hábiles, esto es, del 26 de abril al 3 de mayo de 2024, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones que estimaran convenientes, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-917-2024"

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que en el presente proceso de selección se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, a las cuales se dio respuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**.

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial superaba los ciento veinticinco mil dólares americanos (US125.000)[1], **la convocatoria NO podía ser limitada** en su participación a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, **la apertura** del **proceso de Selección Abreviada por el literal H del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. SALH-ARN-917-2024.**

Que los Estudios Previos Definitivos y el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones Definitivo podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirectora Administrativa de la **ARN**,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Ordenar a partir del **ocho (08) de mayo de 2024**, la **APERTURA** del proceso de **Selección Abreviada por el literal H del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. SALH-ARN-917-2024**, cuyo objeto consiste en *"Implementar acciones de fortalecimiento de liderazgo juvenil y desarrollo de habilidades individuales y colectivas para el afrontamiento de situaciones emergentes o de riesgo relacionadas con la estigmatización, los conflictos y el consumo de sustancias psicoactivas, mediante procesos pedagógicos dirigidos a personas jóvenes firmantes de paz, integrantes de los grupos familiares, hijas e hijos de personas en reincorporación en los territorios priorizados.".*

ARTÍCULO 2º. El Cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

ARTÍCULO 3°. De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los Estudios Previos, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($1.600.000.000),** incluido IVA, gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

La **ARN** cuenta con los recursos disponibles para atender la necesidad de la presente vigencia, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143624 del 04 de abril de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la ARN.

ARTÍCULO 4º. Podrán participar en el presente proceso de selección **Selección Abreviada por el literal H del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. SALH-ARN-917-2024,** cualquier persona natural con actividad mercantil afín al presente proceso de selección, o persona jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, de forma directa, o a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos; que cuenten con la capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Anexo 1 "Ficha Técnica"; y que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

ARTÍCULO 5º. En el caso que las fechas y horas en el Cronograma del presente proceso de selección sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en la Plataforma SECOP II, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar esta Resolución.

ARTÍCULO 6º. Ordenar la publicación de este Acto Administrativo, de los Estudios Previos Definitivos y del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

[1] El umbral acordado con MINCIT para convocatorias limitadas a Mipyme es de $457.297.264 el cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-917-2024"

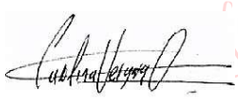
ARTÍCULO 7º. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 8º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO 9º. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por CAROLINA VERGARA OSPINA

JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA
Secretaria General

Proyectó: Carlos Julián Ruíz Dionisio - Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Laura Fernanda Gómez Ramírez - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Juan Pablo Rendón García – Asesor Grupo de Gestión Contratación

Carlos Julián Ruiz Dionisio — Firmado digitalmente por Carlos Julián Ruiz Dionisio

Laura Fernanda Gomez Ramirez — Firmado digitalmente por Laura Fernanda Gomez Ramirez